

Sin Vigencia

APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL ESTADO DE SITIO

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado 23 de enero de 1914

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 27 del 04 de febrero de 1914

El Presidente de la República,

A sus habitantes,

SABED:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Único - Aprobar el decreto de 2 de diciembre último, en que el Poder Ejecutivo Prorroga por el termino de ley el estado de sitio en la República y subsistiendo las mismas causas que lo motivaron, se prorroga por sesenta días más.

Dado en el salón de Sesiones de la Cámara del Senado – Managua, 23 de enero de 1914- **M. J. Cordero**, S. P. – **M. J. Morales**, S.S. - **H JARQUÍN**, S. S.

Al poder Ejecutivo – Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados Managua, 29 de enero de 1914 – **MIGUEL CÁRDENAS**, D. P. – **CÉSAR PASOS**, D.S. - **J ANTONIO SOLANO**, D. S.

POR TANTO: Ejecútese – Casa Presidencial – Managua, 30 de enero de 1914 – **ADOLFO DÍAS** - El Ministro de la Gobernación, por la ley. – **HELIODORO ARANA**, H.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.